

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2023-00010-00**

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEITITRÉS
(2023)

Como quiera que la presente demanda ha sido subsanada dentro del término otorgado para ello y que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 183, 185 y 186 del C.G.P. en concordancia con el Art. 82 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocésal de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS y DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTOS solicitada por MICHAEL MOISES HERRERA VALENCIA y MACARIO BABILONIA PÉREZ.

SEGUNDO: DECRETAR la EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS conforme el Art. 186 del C.G.P., para la transcripción o reproducción de los siguientes documentos:

“1. Causación contable de los pagos de horas extras realizados por las empresas CAMPOLLO S.A.S. y POLLOS EL BUCANERO S.A. para los extremos temporales de los contratos de trabajo de mis representados, es decir, para el caso del señor Michael Herrera para el tiempo comprendido desde el 05-06-2016 al 17-02-2022 y para el caso de Macario Babilonia para el tiempo comprendido desde 13-05-2015 al 17-02-2022.

2. Causación contable de los pagos realizados bajo concepto de “taxis y buses” por las empresas CAMPOLLO S.A.S. y POLLOS EL BUCANERO S.A. para los extremos temporales de los contratos de trabajo de mis representados, es decir, para el caso del señor Michael Herrera para el tiempo comprendido desde el 05-06-2016 al 17-02-2022 y para el caso de Macario Babilonia para el tiempo comprendido desde 13-05-2015 al 17-02-2022”.

TERCERO: DECRETAR la DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTOS conforme el Art. 185 del C.G.P., de los señores **FELIPE ARIAS ARCE** en su condición de representante legal para efectos judiciales de la sociedad POLLOS EL BUCANERO S.A. o quien haga sus veces y la señora **ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ MAYA** en su condición de representante legal para efectos judiciales de la sociedad

CAMPOLLO S.A.S. o quien haga sus veces, con el objeto de que se sirvan declarar sobre la autoría, alcance y contenido de los siguientes documentos:

“1. Reporte horas marcaciones reales 2019-2021, la cual fue expedida por el derecho de petición impetrado a nombre del señor Michael Herrera.

2. Liquidación detallada de horas extras 2016-2021, la cual fue expedida por el derecho de petición impetrado a nombre del señor Michael Herrera.

3. Marcaciones kronos 2021-2022, la cual fue expedida por el derecho de petición impetrado a nombre del señor Michael Herrera.

4. Marcación “cap”, la cual fue expedida por el derecho de petición impetrado a nombre del señor Macario Babilonia”.

CUARTO: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **22** del mes de **MARZO** del año **2023**, a fin de que las sociedades POLLOS EL BUCANERO S.A. y CAMPOLLO S.A.S., presenten los documentos ordenados en el numeral segundo de este auto, en la sala de audiencia que se disponga para ello. Dichos documentos deberán venir debidamente organizados y foliados.

QUINTO: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **22** del mes de **MARZO** del año **2023**, a fin de que el señor **FELIPE ARIAS ARCE** en su condición de representante legal para efectos judiciales de la sociedad POLLOS EL BUCANERO S.A. o quien haga sus veces y la señora **ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ MAYA** en su condición de representante legal para efectos judiciales de la sociedad CAMPOLLO S.A.S. o quien haga sus veces, realicen la declaración de documentos ordenados en el numeral tercero de este auto, en la sala de audiencia que se disponga para ello.

SEXTO: NOTIFICAR a la parte aquí citada señores **FELIPE ARIAS ARCE** como representante legal para efectos judiciales de la sociedad POLLOS EL BUCANERO S.A. y **ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ MAYA** como representante legal para efectos judiciales de la sociedad CAMPOLLO S.A.S., el presente proceso y este auto conforme lo disponen los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, **trámite que estará a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en los referidos artículos y que deberá realizarse con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, Art. 183 del C.G.P.**

SEPTIMO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de éste despacho se libraré oficio a la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

DE ESTA CIUDAD solicitando la disponibilidad de la sala de audiencia correspondiente.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **025** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha **FEBRERO 15- 2023**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

**Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6aa5efa535d4838d579b5e7f3700a9c23620559323443f5551407254e60ab29**
Documento generado en 14/02/2023 03:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>